



Ministerio  
de Industrias  
y Productividad

Calle Yáñez Pinzón N26-12  
Entre Av. Colón y La Niña  
Edificio Rigel.  
PBX: 02 3948 760  
[www.industrias.gob.ec](http://www.industrias.gob.ec)  
Quito - Ecuador

Oficio Nro. MIPRO-DRCCP-2016-0453-OF

Quito, D.M., 20 de julio de 2016

Asunto: Resolución 16 280 SGS DEL ECUADOR S. A.

Señor Ingeniero  
Estuardo Ruiz Pozo  
**Director Ejecutivo (E)**  
**SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO**

Señor  
Alvaro Enrique Toledo Fiallo  
**S.G.S**  
En su Despacho

De mi consideración:

Por disposición del Director de Organismos de Evaluación de la Conformidad de esta Subsecretaría, tengo a bien remitir a usted la Resolución No. 16 280, emitida el 18 de julio de 2016 por la Subsecretaría del Sistema de la Calidad de la Productividad, mediante la cual, otorga la DESIGNACION al laboratorio **AGRI DE S.G.S. DEL ECUADOR S. A.** designado para las actividades de ensayos físico-químicos en los artículos de cerámica, vitrocerámica, porcelana, vajilla y recipientes de vidrio.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
Dra. Myriam Alicia López Pintado  
**TÉCNICO**

Copia:  
Señora Magíster  
Mónica Alexandra Torres Ocampo  
**Directora de Laboratorios**  
**SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO**





Ministerio  
de **Industrias**  
y **Productividad**

Calle Yáñez Pinzón N26-12  
Entre Av. Colón y La Niña  
Edificio Rigel.  
PBX: 02 3948 760  
[www.industrias.gob.ec](http://www.industrias.gob.ec)  
Quito - Ecuador

**Oficio Nro. MIPRO-DRCCP-2016-0453-OF**

**Quito, D.M., 20 de julio de 2016**



RESOLUCIÓN No. **16 280**

LA SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD

**CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 52 establece que “las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

**Que** la designación de Servicios de Evaluación de la Conformidad es atribución del Ministerio de Industrias y Productividad, de acuerdo con la Ley 76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010;

**Que** el artículo 12 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, sustituido por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, dispone que para la ejecución de las políticas que dictamine el Comité Interministerial de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad tendrá entre otras, la siguiente atribución: “e) Designar temporalmente laboratorios, organismos evaluadores de la conformidad y otros órganos necesarios para temas específicos, siempre y cuando éstos no existan en el país. Los organismos designados no podrán dar servicios como entes acreditados en temas diferentes a la designación”;

**Que** el Artículo 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, vigente mediante Decreto 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011, establece que el Ministro de Industrias y Productividad en base al informe presentado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano –OAE- resolverá conceder o negar la Designación; y, dispone que transcurridos los dos años, el OEC podrá solicitar la renovación de la designación por una vez, siempre y cuando se evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el OAE, y se hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el OAE para el alcance en cuestión;

**Que** en el artículo 27 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad se establecen las obligaciones que los Organismos Evaluadores de la Conformidad designados deben cumplir;

**Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de noviembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de conceder o negar la designación al organismo de evaluación de la conformidad solicitante.

**VISTOS:**

El Alvaro Toledo Fiallo, en su calidad de Jefe de Operaciones AFL de la compañía SGS DEL ECUADOR S. A., con fecha 09 de junio de 2016 presenta una comunicación, mediante la cual, solicita a la Subsecretaría del Sistema de la Calidad de la Productividad del Ministerio de Industrias y Productividad se otorgue la **DESIGNACIÓN** para su representada a fin de realizar ensayos físicos – químicos en artículos de

cerámica, vitrocerámica, porcelana, vajilla de vidrio, conforme la NTE INEN 1802:2006 (ISO 6486-1-2 1999).

Mediante Oficio No. MIPRO-DOEC-2016-0025-O de 20 de junio de 2016, el Mgs. Jaime Naranjo, Director de Organismos de Evaluación de la Conformidad de la Subsecretaría del Sistema de la Calidad de la Productividad del Ministerio de Industrias y Productividad, solicitó al Servicio de Acreditación Ecuatoriano –SAE se sirva realizar el respectivo proceso para la designación solicitada.

El Servicio de Acreditación Ecuatoriano –SAE- mediante Oficio No. SAE-DE-2016-0073-OF, de 11 de julio de 2016, conforme lo determina la normativa vigente, señala lo siguiente: “De conformidad con lo establecido en el procedimiento PO09 ‘Evaluación para Designación de Organismos de Evaluación de la Conformidad’, la Dirección de Laboratorios del SAE realizó la evaluación documental al Laboratorio de AGRI de SGS DEL ECUDOR S. A., el día 07 de julio de 2016, determinándose que existe equivalencia en la ejecución del ensayo de plomo y cadmio entre las normas NTE INEN 1802:2006, (SIO 6486-1-2, 1999), ISO 7086-1, 1999, ISO 7086-2,2000.

Adicionalmente, concluye manifestando que una vez cumplidos los requisitos y concluido satisfactoriamente el proceso de evaluación, el Servicio de Acreditación Ecuatoriano **RECOMIENDA al MIPRO OTORGAR LA AMPLIACION DE LA DESIGNACION al Laboratorio AGRI DE S.G.S DEL ECUADOR, sector AGRI**, para que realice los ensayos conforme al alcance detallado en la presente Resolución.


Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que le confiere la ley,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- OTORGAR la DESIGNACIÓN al Laboratorio AGRI DE S.G.S DEL ECUADOR**, para realizar ensayos Físico-Químicos en el artículos de cerámica, vitrocerámica, porcelana, vajilla y recipientes de vidrio conforme al alcance que se detallan a continuación:

PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO, TÉCNICA Y RANGOS	MÉTODO DE ENSAYO
Artículos de cerámica, vitrocerámica, porcelana, vajilla y recipientes de vidrio	Espectrometría de absorción atómica (llama)  Cadmio (Cd) 0,05 – 0,5 mg/L  Plomo (Pb) 0,5 – 10,0 mg/L	LAB-GYE-ME-577  Método de referencia: NTE INEN 1802:2006 (ISO 6486-1-2, 1999)  ISO 7086-1, 1999 ISO 7086-2, 2000



 Ministerio de <b>Industrias</b> y <b>Productividad</b>	<b>DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC)</b>	SCA-DOE-FOR-003
	<b>LABORATORIO AGRI DE S.G.S DEL ECUADOR, SECTOR</b>	Página 3 de 3 Versión 1.0

**ARTÍCULO 2.-** La vigencia de la designación otorgada mediante la presente Resolución será de dos años, contados a partir de la presente fecha.

**ARTÍCULO 3.-** al **LABORATORIO AGRI de S.G.S DEL ECUADOR S. A.**, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento General a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011.

**ARTÍCULO 4.-** El Ministerio de Industrias y Productividad procederá a excluir al **Laboratorio AGRI de S.G.S DEL ECUADOR**, del Registro de **Laboratorios Designados**, si incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones propias de la designación otorgada en la presente Resolución.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,

18 JUL 2016



Mgs. Ana Elizabeth Cox Vasconez

SUBSECRETARIA DEL SISTEMA DE LA CALIDAD DE LA PRODUCTIVIDAD



